



SECRETARIA DE FINANZAS

REPUBLICA DE HONDURAS

ACUERDO No.0332

Tegucigalpa, M.D.C. del 11 de marzo de 2009

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO: Que el Estado de Honduras debe cumplir con las obligaciones financieras ineludibles derivadas de los compromisos en áreas prioritarias para asegurar su normal ejecución durante el año 2009.

CONSIDERANDO: Que mediante el Acuerdo Ejecutivo No.007 de fecha 06 de enero del 2009, se aprobó el reglamento para la Emisión de Bonos para el ejercicio fiscal 2009, por un monto de **UN MIL MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L1,000,000,000.00)**; el cual resulto insuficiente para cumplir con las obligaciones descritas en el considerando anterior, razón por la cual se debe incrementar la cuantía antes descrita hasta por un monto de **SEIS MIL CUATROCIENTOS DIEZ Y OCHO MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L6,418,000,000.00)**.

CONSIDERANDO: Que con base a la norma legal y que corresponde al Poder Ejecutivo emitir Acuerdos, Decretos, expedir Reglamentos y Resoluciones conforme a Ley.

POR TANTO:

En uso de las facultades que le confieren los numerales 11, 19 y 30 del Artículo 245 de la Constitución de la República y de conformidad con lo que se dispone en los Artículos 116 y 118 de la Ley General de Administración Pública; Artículos 64, 65, numeral 4), 29, 76, 77 y 81 de la Ley Orgánica de Presupuesto y Artículo 7 de la Ley de Mercado de Valores.

ACUERDA:

Artículo 1.- Reformar el Artículo 2 del Acuerdo Ejecutivo No.007, de fecha 06 de enero de 2009, contentivo del Reglamento de las Características, Términos y Condiciones de Emisión y Negociación de Valores Gubernamentales, que en adelante se leerá así:


Artículo 2.- La Emisión será por un monto de **SEIS MIL CUATROCIENTOS DIEZ Y OCHO MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L6,418,000,000.00)**, los valores se representarán por medio de anotación en cuenta en el registro del emisor que llevará el Banco Central de Honduras, pudiendo emitirse comprobantes de valores adquiridos a favor de los titulares.

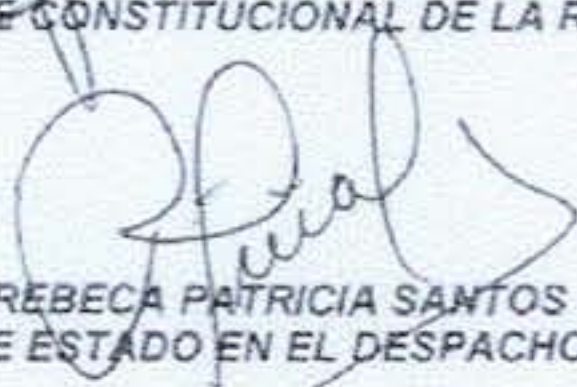
Artículo 2.- El Banco Central de Honduras como agente financiero del Gobierno realizará la programación, emisión y negociación de los Valores Gubernamentales que efectúe la Secretaría de Finanzas.

Artículo 3.- Todos los demás artículos del Acuerdo Ejecutivo No.007 mantendrán su vigencia.

Artículo 4.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción y deberá ser publicado en el Diario oficial La Gaceta.

COMUNIQUESE:


MANUEL ZELAYA ROSALES
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA


REBECA PATRICIA SANTOS
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS